

siguiente forma: el paradigma inicial (1) es una propuesta idealista representada por el *Amadís de Gaula*. Las respuestas a este modelo se ramifican en dos vertientes: los textos “realistas” (1.1), donde priman el didactismo y la ortodoxia religiosa, y la propuesta experimental (1.2), que busca la innovación y nos remite al fructífero Feliciano de Silva. De esta forma llegamos al paradigma de entretenimiento (2) en el que debemos situar el ciclo del *Espejo*. Aquí nace el *Quijote*, un tercer paradigma, ya que parte de los libros de caballerías de entretenimiento pero utiliza unos nuevos cauces expresivos, narrativos e ideológicos. Cervantes crea un libro de caballerías realista y verosímil donde el humor tiene una marcada presencia y donde la genialidad cervantina convierte la anécdota en el eje central de la novela.

En suma, el abanico de temas abordados, desde la caballería histórica hasta el estudio de la figura del caballero y de obras paradigmáticas como *Amadís* o *Tristán*, además de la recepción y evolución de la literatura caballeresca en distintos espacios y tiempos, nos muestra la visión de conjunto pretendida por esta obra de divulgación universitaria.

Rocío VILCHES FERNÁNDEZ

Universidad de Alcalá / Centro de Estudios Cervantinos

José Luis HERRERO PRADO, *Fuenteguinaldo y sus Ordenanzas Municipales*, Madrid, Publicep, 2010, 734 pp.

Hay libros en los que importa tanto el tema de la investigación emprendida como la metodología utilizada; tal es lo que ocurre en esta exhaustiva y ambiciosa monografía en la que, a cuento de enmarcar la edición de las *Ordenanzas Municipales* de Fuenteguinaldo de 1528 y de 1698, su autor, ejerciendo de buen guinaldés, decide reconstruir la historia de esta villa salmantina desde la época de la Prehistoria –con cumplida descripción de los restos megalíticos– hasta el momento presente. Es factible que el verdadero propósito de la monografía sea el de posibilitar, con ayuda de toda suerte de documentos y de vestigios históricos, la fijación escrupulosa de un tiempo histórico, anclado en el pasado de una villa que, por su proximidad a la frontera portuguesa, fue pieza clave en la relación entre los reinos de Castilla y de Portugal a lo largo de la Edad Media, jugando también un papel destacado en diversos episodios de las Guerras de Sucesión y de la Independencia. Fuenteguinaldo se erige en signo privilegiado de un espacio geográfico –su comarca, perteneciente al partido judicial de Ciudad Rodrigo, uno de los cinco de la provincia actual de Salamanca– y de un orden de sucesos que define la identidad de un pueblo, de unos habitantes y de un modo de pensar que se plasma en unos estilos artísticos –la arquitectura de la villa, sus

edificios más emblemáticos: el Palacio de doña María de Molina, los dólmenes, la picota y los dos rollos, sus iglesias, la Plaza Mayor porticada— y en una documentación en la que permanece viva no sólo la memoria de los acuerdos firmados por reyes en su Palacio o de las guerras sufridas por su población, sino la intrahistoria de una región y de un pueblo que sirvieron de escenario natural de esos grandes acontecimientos, enmarcándolos con su propia personalidad, a la par de otorgarles un especial sentido. En cualquier caso, las dos secciones principales de este libro están estrechamente relacionadas: se reconstruye un devenir histórico para entender la importancia y significación de esas dos ordenanzas de los siglos *xvi* y *xvii*, porque esos documentos de derecho municipal sólo se pueden comprender desde el conjunto de vivencias y de situaciones a las que debían dar respuesta. J.L. Herrero Prado pone en pie la trayectoria histórica de Fuenteguinaldo para insertar en la misma esos dos textos jurídicos y explicar cuáles son las orientaciones legislativas que los animan y que los formulan, ligadas a unos usos y tradiciones jurídicas que requieren asentarse en un preciso pasado.

Este doble propósito justifica la minuciosa pesquisa que su autor ha llevado a cabo al redactar este libro, acudiendo a todas las fuentes documentales en las que podía haber quedado una mínima huella de la historia de Fuenteguinaldo; el rastreo archivístico es exhaustivo, así como la consulta de las principales crónicas medievales e historias modernas en las que se podía haber compilado o registrado cualquier noticia sobre la villa. Se ha indicado, a este respecto, que este libro puede ser utilizado como modelo para acometer proyectos de esta naturaleza en el que son varias las disciplinas del saber a las que se tiene que recurrir, como señala Herrero Prado en la presentación, tanto el Derecho, como la Historia de las instituciones, la Historia —de los siglos medios a los modernos—, la Historia de la lengua, así como los apuntes arquitectónicos, escultóricos o artísticos en general, pues todo sirve para reconstruir los fundamentos o las raíces de una población que, por su lejanía, de la capital de la provincia, por su misma condición de pueblo limítrofe, ha salvaguardado de un modo bastante fiel esas señas de identidad que convergen en los textos jurídicos que aquí se examinan.

La obra se divide, como se ha apuntado, en dos grandes secciones. La primera parte se ocupa en reconstruir el pasado de la villa; procede recordar que el autor había publicado ya una breve, en comparación a la presente, monografía con el título de *Los orígenes de Fuenteguinaldo* en 2002; la serie de datos que ofrece ahora supera aquella inicial investigación que se centraba en el período medieval y atendía a los diversos episodios que habían tenido lugar en el Palacio de doña María de Molina, con una copiosa revisión de carácter historiográfico; buena parte de esos datos pasa a este libro, arropada por una indagación similar aplicada a toda su historia; es

importante, en este sentido, el primer epígrafe en el que se procede a una descripción meticulosa de la villa, dando cuenta de sus diversas características geográficas, orográficas, climáticas, así como de su posición fronteriza, momento en el que se reseña el valor de su Palacio-fortaleza y se reconstruye esa imponente edificación de los siglos XII y XIII, con aporte de planos y fotografías, ya que del mismo quedan unos cuantos vestigios –las cuatro paredes, algunos vanos originales, la mitad de un torreón– que son interpretados con esmero para devolverles el primitivo esplendor de que gozaron, ya que entre sus paredes se firmaron importantes acuerdos con el reino luso en el cambio de siglos del XIII al XIV, siendo además uno de los palacios que puede servir para reconocer el estilo arquitectónico ligado a la reina doña María de Molina; se atiende, también, a los cinturones defensivos que se fueron construyendo en torno a la Iglesia Mayor, así como al recuento de las diversas actividades agrarias y ganaderas que conformaban el sistema de subsistencia de los guinaldeses, debidamente enmarcado en las vías de comunicaciones que se pueden hoy todavía seguir: calzada romana, cañada real, paso de pontones. Sobre el origen del topónimo «Fuenteguinaldo», se discute la leyenda de la curación de Teobaldo Montesinos, hijo de Teodisenda, y del conde Grimaldo, apuntada por Ambrosio Morales, sin descartar que en «Grim/Grin* Aldo» pudiera haber una posible base denominativa; importa más la primera raíz, «fuente» o «fuerte» –en alusión al Palacio– porque alude a dos hechos vinculados a la realidad del lugar sin que sea dable decidir entre una y otra opción: «hay razones fundadas para admitir la posibilidad de que el topónimo del pueblo fuera en sus orígenes *Fuerte Guinaldo*, en vez de *Fuente Guinaldo*, hasta cuya forma actual habría llegado evolucionando fonéticamente. Sin embargo, la presencia de la forma “fonte” en el *Fuerto de alfayates* (1209) escrito en latín bárbaro, para referirse a “fonte guinaldo”, nos obliga a revisar y considerar con prudencia esta hipótesis nuestra» (p. 68). La reseña histórica que traza, a continuación, Herrero Prado no tiene nada de “breve” puesto que ocupa casi doscientas páginas; el recorrido propuesto se fundamenta en los testimonios que han sobrevivido de ese pasado que se evoca, ya a través del análisis de sus monumentos megalíticos –verdaderamente sorprendentes como se puede ver por las fotografías adjuntas–, ya de las ruinas del castro vettón de Iruña, hasta alcanzar el período en que la villa se convierte en un lugar clave por la serie de acuerdos adoptados –enlaces matrimoniales, división de fronteras– entre las monarquías castellana y portuguesa, destacando en este sentido el *Tratado de Fuente Guinaldo* entre Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla (ver pp. 140-141); también Juan II de Castilla, acompañado de su todopoderoso valido Luna, se alojó en estos parajes en los que presencié la caída de un meteorito; el siglo XV es la época en la que los Manrique de Lara se hacen con el dominio de la villa, cedidos sus derechos por

el indolente trastámara a Garci Fernández Manrique, primer conde de Castañeda, quedando unida a esta familia casi cien años con bastantes conflictos de por medio; son exhaustivos los cuadros genealógicos (p. 154) y cronológicos (p. 163) en los que se va siguiendo la sucesión de los diferentes dominios sobre la villa; después de los Manrique –tras fugaces señoríos ejercidos por Fernando de Silva y por García y Pedro de Toledo–, la villa es comprada por Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba, el 23 de abril de 1506 quedando ligada ya durante 332 años a este linaje nobiliario, hasta que en 1837 se suprimen los señoríos. El examen de la crónica medieval y de otros documentos –concordias, genealogías, provisiones– le permite al autor afirmar un entramado de referencias para dar cuenta de las fechas seguras en que la villa jugó un papel relevante en la historia tanto comarcal como nacional; tal sucede con el estudio que se consagra a la picota y los rollos; durante la Guerra de Restauración Portuguesa (1640-1668) el término municipal se vio saqueado en varias ocasiones como represalia por acciones similares realizadas por castellanos en suelo luso y, con notable acopio de fuentes, se detallan estas peripecias que vuelven a repetirse en los dos grandes conflictos que se libran en las dos centurias siguientes, tanto en la Guerra de Sucesión Española (1702-1714) como en la de la Independencia (1808-1814): estas tierras fueron lugar de paso obligado de ejércitos o de coaliciones militares que apoyaban a uno o a otro bando. Como hitos especiales, Herrero Prado examina la concesión del título de villazgo, en el siglo xv y la inscripción de Fuenteguinaldo en el Catastro del Marqués de la Ensenada. Este desglose histórico desemboca en el siglo actual, por lo que estos dos centenares de páginas pueden considerarse, gracias al continuo apoyo documental, el balance más completo que haya podido realizarse sobre la historia y la evolución de esta villa.

Como se indicó, esta detallada reseña funciona como marco del estudio que se dedica a las diferentes ordenanzas municipales de la villa, perfectamente engastadas en la tradición de las ordenanzas medievales, bien explicada la formación del Concejo y las funciones desempeñadas, con un detallado examen de la «costumbre antigua» y de los cambios introducidos por el linaje de los Alba para asegurar la gobernación de este señorío; este hecho es crucial: «las primeras *Ordenanzas Municipales* fueron consecuencia directa de la imposición que el Consejo del duque de Alba hizo a la villa de Fuenteguinaldo a los tres años de adquirir la propiedad de la misma» (p. 283). Son, por tanto, de 1509 y se inscriben en el marco de la regencia del rey don Fernando; analizado su contenido, se procede de forma similar con las que se dictan en 1528 –obra del licenciado Henao, destacando la organización del Concejo y Justicia–, se da cuenta de provisiones aisladas tomadas con posterioridad, hasta llegar a las *Ordenanzas* de 1698, en el límite mismo ya de la historia contemporánea; se alcanza, así, uno de los objetivos centrales de esta monografía,

porque se trata del aparato de normas municipales más curioso de todos; se comenzaron a redactar *ex novo*, requeridas por las nuevas circunstancias que emergían de la separación definitiva de Portugal de la unidad ibérica ensamblada en 1580, pero cuando ya se habían dado estos pasos preliminares se encontraron las *Ordenanzas* de 1528 que se creían perdidas y se aprovecharon para informar este nuevo impulso de legislación municipal; por lógico trasvase de normas, llega a este conjunto jurídico el repertorio de disposiciones anteriores, como bien señala Herrero Prado: «Por tanto, las *Ordenanzas Municipales* que editamos ahora, sancionadas el día 8 de noviembre de 1698, son en realidad copia o refundición, con muy pocos cambios –tanto formales como de contenido–, de las que hasta entonces había poseído la villa durante ciento setenta años» (p. 336). Con todo esmero filológico, se describe el manuscrito en que se conserva este importante texto jurídico (AHN de Madrid, Leg. 7601), se fijan unos coherentes criterios de transcripción, se da cuenta de las diferentes líneas de contenido que transmiten y se examina el estado de lengua que refleja, no el de 1698 claro es, sino de el de 1528, como demuestra con un concienzudo examen de su léxico, que se proyecta en un detenido vocabulario de estas *Ordenanzas*, valioso por los arcaísmos que contiene, relativos a los dominios de las pesas, medidas y monedas; si estos aspectos son de interés para la historia de la lengua, sin duda el escrupuloso análisis de los «cargos e instituciones» implicados en estas *Ordenanzas* se revela pieza fundamental para conocer el entramado del derecho municipal; aquí se señalan las funciones del alcalde de la Hermandad, del alguacil, de las cofradías, del consejo, del consistorio, del concejo, del depositario, de los guardas, del fiel medidor, del gobernador de la villa, de los regidores, del procurador general, del escribano, del mayordomo del consejo, del juez, justicia y regimiento, del fiscal, del portero del consistorio, del mayordomo y de otros cargos. Se atiende, por igual, a la toponimia declarada, a las fórmulas jurídicas, a los libros del concejo, a las monedas, medidas y pesas, a los impuestos (pechos, alcabalas, pedido, alcaldía), a los derechos, prohibiciones y penas.

Como el propósito del libro es alcanzar el período presente y cubrir el marco entero del derecho municipal, se analizan también las *Ordenanzas* de 1916 y las actuales, ya bajo el marco de la Constitución de 1978, aprobadas en 1989. En un apéndice documental, se recogen todos estos textos, posibilitando la comparación entre los mismos: las *Ordenanzas* de 1528, una provisión de 1529 y ya el texto de 1698 –entre pp. 494 y 639–, con una cuidadosa disposición textual de cajas de escritura que va permitiendo insertar el abundante aparato de glosas que transmite este texto. Para que no falte nada también se editan las *Ordenanzas* de 1916, acompañadas de unos apuntes sobre la legislación municipal que llega hasta hoy en día. El libro se cierra con una serie de complementos –cronología, bibliografía (abierta a

tres dominios), índice de ilustraciones, onomástico y de materias—que pueden convertirse en útiles herramientas de investigación para quien quiera bucear en la historia ya de los pueblos de España, ya de la evolución de la lengua, ya de la legislación municipal. En cualquiera de estos campos, esta obra se revela una pieza excepcional, no sólo por la claridad expositiva y por la amenidad con que se evocan las páginas del pasado, sino por el rigor de la investigación y la metodología empleada; el enfoque multidisciplinar es modélico y debe imitarse en cualquier estudio que se quiera emprender sobre estas dos líneas temáticas: la recuperación de la intrahistoria de una villa—aun siendo pequeña, adquirió notable protagonismo en momentos críticos— y la edición de un *corpus* de *Ordenanzas* en donde late viva la conciencia de un pueblo, su lengua y su pensamiento.

Sólo como reto, se le podría proponer al prof. Herrero Prado que acometiera una tercera línea de investigación recopilando el material folclórico que pueda quedar vivo en su pueblo; de seguro que, amén de su memoria personal, tiene que contar con un nutrido repertorio de canciones, romances y tradiciones diversas ligadas a las labores, fiestas y actividades de Fuenteguinaldo. Esa realidad literaria acabaría de cerrar el círculo de la historia de esta villa salmantina; merece, como estas *Ordenanzas*, salvarse del olvido ese universo de leyendas y de cantares en el que queda impresa, también, la conciencia colectiva de sus habitantes.

Fernando GÓMEZ REDONDO
Universidad de Alcalá

Il mondo cavalleresco tra immagine e testo, a cura di Claudia Demattè, Trento, Università degli Studi di Trento, 2010, 214 pp.

La interrelación artística es un tema que ha dado mucho que hablar desde que Horacio lo planteara en su *Epistola ad Pisones* bajo el lema “ut pictura poesis”. Y aunque a lo largo del tiempo ha sido matizada de muy distinto modo, como hizo Lessing en su *Laocoonte*, no hay duda de que texto e imagen son dos caras de una misma moneda. Más allá de que en toda imagen haya implícito un texto, el texto puede acabar convirtiéndose en imagen por obra de un artista plástico. Los grandes héroes o personajes literarios han adquirido a lo largo del tiempo una repercusión que traspasa los límites de lo puramente literario para convertirse en representación iconográfica de las más diferentes manifestaciones artísticas. El Quijote es una buena muestra de ello. Y hoy, gracias a este libro, fruto de una reunión científica que tuvo lugar en el 2008 en el Castello del Buonconsiglio en Trento, podemos hablar, con más conocimiento de causa, de episodios y de